



ACUERDO NUMERO 017  
- 6 JUN. 1995

Por medio del cual se fija un sobrecupo en los programas académicos y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión del día 6 de junio de 1995 se aprobó la modificación al Reglamento Estudiantil en el sentido de fijar unos sobrecupos por cada programa de formación, ante la derogatoria que el mismo organismo había adoptado sobre el artículo 14 del referido Reglamento.

Que es política del Consejo Superior procurar el mantenimiento de la normalidad académica entre los estamentos universitarios y que le compete al Rector, previa recomendación del Consejo Académico, la fijación del número de cupos para aspirantes en cada semestre.

Que la Constitución Política y la Ley 30 de 1992 reconocen la autonomía universitaria para la fijación de sus requisitos y reglamentos de admisión de estudiantes.

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Asignar seis (6) cupos adicionales para cada uno de los programas que la Universidad ofrece y cada vez que se realice el proceso de inscripción, para admitir a los hijos, hermanos y cónyuges de los empleados y profesores de tiempo completo de la Universidad Tecnológica de Pereira, con una antigüedad mínima de tres (3) años y de los jubilados y pensionados de la Universidad, siempre y cuando el puntaje del familiar inscrito sea igual o superior al mínimo exigido para inscripciones.

**PARAGRAFO:** El sobrecupo establecido en el presente artículo podrá ser ampliado por el Consejo Superior, previa recomendación del Consejo Académico y para cada periodo de inscripciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ningún particular que concurse será desplazado por alguno de los familiares contemplados en el presente Acuerdo.

017

2

Por el cual se fija un sobrecupo en los programas académicos y se dictan otras disposiciones

**ARTICULO TERCERO:** La calidad de empleado o profesor de tiempo completo con antigüedad mínima de tres (3) años o de jubilado o pensionado se acreditará con una certificación de la Oficina de personal aportado por el aspirante.

**ARTICULO CUARTO:** Las disposiciones del presente acuerdo se codificarán en el Reglamento Estudiantil vigente como texto del Artículo 14 del mencionado Reglamento.

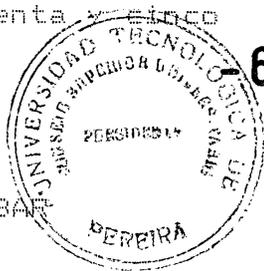
**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los seis (6) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco

6 JUN. 1995

*Jairo Melo Escobar*  
JAIRO MELO ESCOBAR  
Presidente



*Carlos Alfonso Zuluaga Arango*  
CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario



Martha J.